

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22835 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores en la de 25 de julio de 2003, por la que se convocan los Programas de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2004-2005.*

Advertidos errores por omisión en la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 206, de 28 de agosto de 2003, de la Resolución de 25 de julio de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que por la que se convocan los Programas de «Becas MAE-AECI» del Ministerio de Asuntos Exteriores para ciudadanos extranjeros y españoles para 2004-2005, se efectúan las siguientes correcciones:

1. En la página 32954, segunda columna, Primera. Requisitos de los solicitantes.- 2. Donde dice «No haber sido beneficiario de algún programa de Becas MAE-AECI de 6 o más meses en los últimos 3 años.». Debe decir «No haber sido beneficiario de algún programa de Becas MAE-AECI en los últimos 3 años.».

2. En la página 32955, primera columna, Tercera. Presentación de solicitudes y plazo. Donde dice «El plazo de presentación de solicitudes... para todos los Programas de beca». Debe decir «El plazo de presentación de solicitudes... para todos los Programas de beca, excepto el programa I-D cuyo plazo de presentación será desde el 1 de octubre de 2003 al 22 de enero de 2004, y los programas II-E. III-D y V-H (Renovaciones) que será del 1 al 30 de abril de 2004.»

3. En la página 32955, primera columna, donde dice: «(salvo programa VI-D ver condiciones específicas)». Debe decir: «(salvo programa IV-C ver condiciones específicas)».

4. En la página 32956, primera columna, Octava. Obligaciones de los beneficiarios. Punto 5. Donde dice: «Solicitar el visado...». Debe decir: «Obtener el visado...» y donde dice: «... permisos de residencia». Debe decir: «... permisos de residencia, en especial para los extranjeros no comunitarios en España, la que obliga a la obtención de la tarjeta de residencia como estudiante expedida por el Ministerio del Interior.»

5. En la página 32956, segunda columna, Novena.4. Donde dice: «... por iguales o similares conceptos». Debe decir: «por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la SDG BLI».

6. En la página 32957 en la primera columna, donde dice: «Anexo I», debe decir: «Anexo»; en el Capítulo I-A. Dotación. Donde dice: «500 euros mensuales», debe decir: «500 euros» y en el Capítulo I-D. Dotación, donde dice: «500 euros mensuales», debe decir: «500 euros».

7. En la página 32960, primera columna, Capítulo V.V.A. Donde dice: «Dotación: 1.000 euros mensuales... Magreb y Oriente Medio». Debe decir: «Dotación: 1.000 euros mensuales... Magreb, Oriente Medio y España» y donde dice: «Dotación: 1.700 euros en países U.E. y occidentales», debe decir: «1.700 euros en países U.E., occidentales, CEI y PECOS».

8. En la página 32961, primera columna, V.F). Donde dice: «Duración: 6 meses ...». Debe decir: «Duración: de hasta 6 meses...».

9. En la página 32961, segunda columna, V.G). Donde dice: «Duración: 6 meses ...». Debe decir: «Duración: de hasta 6 meses...» y donde dice: «Dotación: 1.000 euros mensuales», debe decir: «Dotación: 1.000 euros mensuales en países de Iberoamérica, Asia y Pacífico, Magreb y Oriente Medio.

800 euros en países de África Subsahariana. 1.700 euros mensuales en países U.E, occidentales, CEI y PECOS».

10. En la página 32961, segunda columna, V.G). Donde dice: «Comisión de evaluación: ...», formada por un máximo de 6 vocales, actuando uno de ellos como...». Debe decir: «Comisión de evaluación:...», formada por un máximo de 6 vocales, entre ellos un representante de la Dirección General de Servicio Exterior del MAE, actuando uno de ellos como...».

11. En la página 32961, segunda columna, V.H). Donde dice: «Dotación: 1.000 euros mensuales (programa V.A)...». Debe decir: «Dotación: 1.000 euros mensuales en países de Iberoamérica, Asia y Pacífico, Magreb, Oriente Medio y España. 800 euros en países de África Subsahariana. 1.700 euros en países U.E. (excepto España), occidentales, CEI y PECOS (programa V.A) y 500 euros...».

Madrid, 24 de septiembre de 2003.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.02.01), el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, Jesús Silva Fernández.

22836 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la ejecución de proyectos y programas, correspondiente al presupuesto 2004.*

La lucha contra la pobreza, en todas sus manifestaciones, es el principal objetivo de la cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, también de la Cooperación Española. La Agencia Española de Cooperación Internacional, como órgano de gestión adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, tiene como primer fin «contribuir al crecimiento económico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo y, en especial, de los que tienen un ascendiente hispano», según el artículo 4 de su Estatuto.

Las acciones de cooperación para el desarrollo se vienen realizando a través de varias fórmulas. Una de ellas es el apoyo a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, en adelante ONGD, que ejecutan acciones en beneficio de las personas de los países en vías de desarrollo. La confianza que las ONGD despiertan en sus socios y colaboradores se ve complementada por la confianza depositada en ellas por las Administraciones Públicas para atender las necesidades de esos países.

Procede ahora convocar subvenciones a ONGD para la ejecución de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en la Orden de 31 de enero de 2001 (B.O.E. de 3 de febrero de 2001), de bases generales del Ministerio de Asuntos Exteriores para la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales de desarrollo que realicen actividades en el campo de la Cooperación Internacional para el desarrollo, en adelante Bases Generales, y en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 12 de febrero de 2001) de delegación de competencias.

En su virtud, esta Agencia Española de Cooperación Internacional ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria y objeto.*

1. La Agencia Española de Cooperación Internacional, con cargo al crédito presupuestario 12.103.134A.484 y 486.01, convoca la concesión